

# El manifiesto social

## de Pablo VI

(Continuación)

El R. P. Rafael López Jordán, comenta la encíclica "Populorum Progressio", sus presupuestos conciliares y su posterior repercusión. (Stydivum Ediciones - Madrid).

4

### VIAJES PAPALES

Pablo VI ha viajado por el mundo más que todos sus predecesores, y, habiendo echado la sonda a la sima de la miseria, sabe a qué atenerse. Además, ha empeñado a fondo el diálogo con hombres de distintas confesiones cristianas y no cristianas y aún con personalidades oficialmente no creyentes, como los soviéticos Podgorny y Gromiko. Ha llegado al convencimiento de que la paz mundial y el progreso de los pueblos son dos caras de la misma moneda y ha hecho de ellas, en su conjunto, un hondísimo motivo de compromiso personal y eclesial.

El Papa recuerda que ante las Naciones Unidas fue el "abogado de los pueblos pobres". En el actual documento, la defensa de la justicia se hace aún más aguda, realizando un dramático llamado ante la sede de las conciencias unidas, de donde han de salir las soluciones.

4. Antes de Nuestra elevación al Sumo Pontificado, Nuestros dos viajes a la América Latina (1960) y al África (1962) Nos pusieron ya en contacto inmediato con los lastimosos problemas

que afligen a continentes llenos de vida y de esperanza.

Revestidos de la paternidad universal hemos podido, en Nuestros viajes a Tierra Santa y a la India, ver con Nuestros ojos y, como tocar con Nuestras manos las gravísimas dificultades que abruman a pueblos de antigua civilización, en lucha con los problemas del desarrollo. Mientras que en Roma se celebraba el segundo Concilio Ecuménico Vaticano, circunstancias providenciales Nos condujeron a poder hablar directamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ante tan amplio arcótipo fuimos el abogado de los pueblos pobres.

5

### JUSTICIA Y PAZ

5. Por último, con la intención de responder al voto del Concilio y de concretar la aportación de la Santa Sede a esta grande causa de los pueblos en vía de desarrollo, recientemente hemos creído que era nuestro deber crear, entre los organismos centrales de la Iglesia, una Comisión Pontificia encargada de la Iglesia, una Comisión Pontificia encargada de "suscitar en todo el pueblo de Dios el pleno conocimiento de la función que los tiempos actuales piden a cada uno, en orden a promover el progreso de los pueblos más pobres, de favorecer la justicia social entre las naciones, de ofrecer a los que se hallan menos desarrollados una tal ayuda que les permita proveer, ellos mismos y para sí mismos, a su progreso (8). Justicia y paz es su nombre y su programa. Pensamos que este programa puede y debe juntar los hombres de buena voluntad con Nuestros hijos católicos y hermanos cristianos.

Por esto hoy dirigimos a todos este solemne llamamiento para una acción concreta en favor del desarrollo integral del

(8) Motu Proprio *Catholicam Christi Ecclesiam*, 6 de enero de 1967, AAS 59 (1967), p. 27.

hombre y del desarrollo solidario de la humanidad.

La Comisión, que debe ocuparse precisamente de los problemas del desarrollo, está llamada a sacar las más lógicas y audaces consecuencias de este documento.

Cuando el 6 de enero de 1967 Pablo VI firmó el "Motu Proprio" *Catholicam Christi Ecclesiam*, entre otras cosas expresó: "En su continuo esfuerzo de renovación interior y de "aggiornamento" de sus estructuras, en adhesión a los tiempos en los que está llamada a vivir, la Iglesia Católica desea "madurar", con su experiencia de siglos, la relación con el mundo" (*Gaudium et Spes*, número 43), para cuya salvación fue fundada por Cristo.

Según las enseñanzas del Concilio Vaticano II, todos los cristianos cada uno según sus propias fuerzas, en cuanto pertenecientes al pueblo de Dios, deben ejercer esta misión de salvación (*Lumen Gentium*, N° 17 y 31). El mismo Concilio, que en varios documentos ha considerado la particular posición de los laicos en el pueblo de Dios, haciendo de tal consideración uno de sus caracteres peculiares, ha dedicado finalmente a la actividad de los laicos en la Iglesia un Decreto especial, en el cual se decide la institución de un organismo "para servicio y desarrollo del apostolado seglar" (*Apostolicam Actuositatem*, N° 26).

(Continuará)